

SCI-276-2022

## Comunicación de acuerdo

**Para:** Ing. Luis Paulino Méndez Badilla  
Rector

Dr. Humberto Villalta Solano  
Vicerrector de Administración

Lic. Isidro Alvarez Salazar, Director  
Auditoría Interna

M.A.E. Silvia Watson Araya, Directora  
Departamento Financiero Contable

Bach. Abigail Quesada Fallas, Presidente  
Federación de Estudiantes del TEC

**De:** MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva  
Secretaría del Consejo Institucional

**Asunto:** **Sesión Ordinaria No. 3256, Artículo 14, del 23 de marzo de 2022. Plan de acción para atender AUDI-AD-005-2021 “Advertencia sobre imposibilidad material de verificar la ejecución, por parte del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, de la transferencia que realiza el ITCR, de conformidad con el Estatuto de la Federación para el período 2020”.**

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

### **RESULTANDO QUE:**

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*“5 Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.” (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)*

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3256, Artículo 14, del 23 de marzo de 2022.

Página 2

1. La Ley General de Control Interno, No. 8292, en su artículo 12 establece:

*“Artículo 12.-Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:*

*...*

*c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.*

*...”*

2. Sobre el servicio preventivo de advertencia que brinda la Auditoría Interna, la Secretaría Técnica de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, indicó:

*...*

*10. Puesto que la advertencia se traduce en el suministro de observaciones, la recomendación esencial será valorar la conducta o decisión, así como las eventuales consecuencias, a fin de identificar acciones que puedan conducir al logro de lo pretendido por la institución, pero sin caer en faltas al ordenamiento ni provocar algún otro tipo de menoscabo a la gestión.*

*... no sería aceptable que el funcionario conozca y archive la advertencia que le brinda la auditoría interna, sin haber analizado lo que se le comunica y haber manifestado razonadamente su decisión al respecto, toda vez que, siendo ya conocedor de las eventuales consecuencias de la acción o decisión, su inacción podría acarrearle las responsabilidades previstas en el artículo 39 de la LGCI, por debilitamiento del control interno o, en general, por incumplimiento de los deberes que le asigna la ley.*

*Por consiguiente, debería esperarse que el destinatario de la advertencia adopte alguna acción válida a raíz de ella, o en caso de desechar lo comunicado por la auditoría interna, justifique claramente las razones atinentes...”* (Criterio 2836 (DFOE-ST-033) del 23 de marzo de 2012)

3. En el oficio AUDI-AD-005-2021 de fecha 07 de diciembre de 2021, titulado *“Advertencia sobre imposibilidad material de verificar la ejecución, por parte del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, de la transferencia que realiza el ITCR, de conformidad con el Estatuto de la Federación para el período 2020”*, la Auditoría Interna dirige las siguientes advertencias a la Presidencia del Consejo Institucional:

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3256, Artículo 14, del 23 de marzo de 2022.

Página 3

“...

**Advertencia:**

*Se advierte al Consejo Institucional disponer lo que corresponda para que se exija al Consejo Ejecutivo de la FEITEC, lo siguiente:*

- 1. Presentar un Informe a la mayor brevedad, sobre la asignación y ejecución de los recursos correspondientes a la transferencia realizada por el ITCR en el período 2020, con evidencia suficiente y competente, sobre el cumplimiento de lo establecido en el Estatuto Orgánico de esa Federación, artículo 201, considerando no realizar transferencias correspondientes al período 2022, hasta que se tenga certeza de que los recursos del 2020 se ejecutan de la forma convenida en atención a los objetivos propuestos.*
- 2. Incluir en el Informe de Liquidación Presupuestaria del período 2021, el detalle auxiliar conciliado de los montos asignados según distribución porcentual, a cada uno de los órganos habilitados para recibir recursos originados de la transferencia recibida. La información de respaldo del auxiliar correspondiente debe ser de fácil ubicación, suficiente, razonable, y estar debidamente autorizada. Dicha práctica debe mantenerse para los siguientes períodos en que reciba la FEITEC transferencias del ITCR, según convenio.*

*Se considera necesario, con el objetivo de mantener la trazabilidad de la ejecución sobre la totalidad de los gastos asignados a esa Federación, revisar si el modelo que se utiliza para asignar los recursos a la FEITEC -Transferencias al Sector Privado-, establecido en el Convenio vigente, requiere ser reformulado - asignación de recursos en un centro funcional del ITCR-, considerando que a pesar de todos los esfuerzos que se realizan por parte de la Administración para contar con información confiable y oportuna sobre la gestión de los recursos transferidos, la misma no refleja avances significativos al respecto.”*

- 4. La advertencia AUDI-AD-005-2021 fue recibida por el Consejo Institucional en el apartado de “Informe de Correspondencia” de su Sesión Ordinaria No. 3247 del 15 de diciembre de 2021; disponiéndose su traslado a la Comisión de Planificación y Administración, para su respectivo análisis y recomendación.*
- 5. La Comisión de Planificación y Administración conoció el contenido del documento AUDI-AD-005-2021 titulado “Advertencia sobre imposibilidad material de verificar la ejecución, por parte del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, de la transferencia que realiza el ITCR, de conformidad con el Estatuto de la Federación para el período 2020”, en el apartado de Informe de Correspondencia de la reunión No. 954-2022, realizada el 20 de enero de 2022.*

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3256, Artículo 14, del 23 de marzo de 2022.

Página 4

6. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión No. 956 del 03 de febrero de 2022, recomendar al Pleno del Consejo Institucional que, solicite a la Administración, un plan de acción para atender la advertencia AUDI-AD-005-2021.
  
7. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3250, artículo 11, del 09 de febrero de 2022, adoptó el acuerdo siguiente:  
  

*“a. Solicitar a la Rectoría que, en conjunto con la FEITEC y en el plazo de 10 días hábiles, presente un plan de acción para atender las dos advertencias citadas en el informe AUDI-AD-005-2021, incluyendo lo referido al análisis del modelo que se utiliza para asignar los recursos a la FEITEC -Transferencias al Sector Privado- establecido en el convenio vigente; informando a la Auditoría Interna sobre los responsables y plazos para su ejecución.*

...”
  
8. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio R-149-2022, con fecha de recibido 24 de febrero de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al Consejo Institucional y al Lic. Isidro Álvarez Salazar, auditor interno, con copia a la M.Ed. María Teresa Hernández Jiménez, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, al Dr. Humberto Villalta Solano, vicerrector de la Vicerrectoría de Administración, a la Srita. Abigail Quesada Fallas, presidenta del Consejo Ejecutivo de la Federación de Estudiantes del ITCR y a la MAE. Silvia Watson Araya, directora del Departamento de Financiero Contable, en el cual remite el plan de acción para atender las advertencias contenidas en el oficio AUDI-AD-005-2021 de la Auditoría Interna, titulado “Advertencia sobre imposibilidad material de verificar la ejecución, por parte del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, de la transferencia que realiza el ITCR, de conformidad con el Estatuto de la Federación para el período 2020”.
  
9. En el oficio SCI-227-2022 con fecha del 15 de marzo de 2022, suscrito por el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia al Consejo Institucional, al Lic. Isidro Álvarez Salazar, auditor interno y a la Srita. Abigail Quesada Fallas, presidente del Consejo Ejecutivo de la Federación de Estudiantes del ITCR, se comunicó que, en seguimiento al oficio R-149-2022, la Comisión de Planificación y Administración dispuso dar por recibido el plan. En el mismo documento, solicitó a la Rectoría la incorporación del mismo en el “Sistema de Implementación de Recomendaciones (SIR)” así como las respectivas evidencias que respaldan su atención, con el fin de que la Auditoría Interna logre brindar el respectivo seguimiento.

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3256, Artículo 14, del 23 de marzo de 2022.

Página 5

10. Mediante comunicación de correo electrónico del 16 de marzo 2022, suscrito por la MCP. Adriana Rodríguez Zeledón, coordinadora de la Unidad de Auditoría de Planificación y Finanzas Institucionales de la Auditoría Interna, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración y a la MAE Ana Damaris Quesada Murillo, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, se indicó:

“ ...

*Para operacionalizar dicho plan de acciones, se hace necesaria la autorización por parte del Consejo Institucional, en el acuerdo que se tome, para que la Rectoría lo incorpore al SIR, si así lo dispone ese órgano colegiado.*

*Si bien es cierto, el acuerdo señala la obligación de la Rectoría para informar a la Auditoría Interna sobre los plazos y responsables para atender el plan de acciones; se echa de menos la aprobación de ese Plan por parte del Consejo Institucional ya que la Auditoría Interna no tiene esa facultad.*

*Se sugiere, coordinar lo que corresponda, a efecto de contar con la propuesta de acuerdo que posibilite incorporar en el Sistema de implementación de Recomendaciones (SIR) el plan de acciones presentado por la Rectoría para atender el AUDI-AD-005-2022 [SIC].”*

## **CONSIDERANDO QUE:**

1. En el Plan de Trabajo 2021 de la Auditoría Interna fue incluido el estudio “Auditoría Financiera sobre la razonabilidad del uso de los fondos transferidos a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, periodo 2020”.
2. La Auditoría Interna en el oficio AUDI-AD-005-2021, advirtió al Consejo Institucional sobre la imposibilidad material que se presenta para verificar la ejecución para el período 2020, por parte del Consejo Ejecutivo de la Federación de Estudiantes del Tecnológico de Costa Rica (FEITEC), de la transferencia que realiza la Institución, de conformidad con el Estatuto de la Federación; y para ello indicó en el mismo oficio las acciones concretas que se requerían de parte del Consejo Institucional (ver resultando 4).
3. Acogiendo la recomendación de la Comisión de Planificación y Administración, el Consejo Institucional solicitó a la Rectoría elaborar en conjunto con la FEITEC, un plan de acción para atender los requerimientos de información que se indican en la advertencia comunicada en el oficio AUDI-AD-005-2021. Dicho plan fue aportado por la Rectoría en el oficio R-149-2022.

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3256, Artículo 14, del 23 de marzo de 2022.

Página 6

4. Para operacionalizar dicho plan de acciones, la Auditoría Interna ha indicado que se hace necesaria la resolución por parte del Consejo Institucional, para que la Rectoría lo incorpore al Sistema de implementación de Recomendaciones (SIR), y, por ende, se habilite el seguimiento respectivo de parte de la Auditoría Interna.
5. La Comisión de Planificación y Administración, dictaminó en su reunión No. 962 del 17 de marzo de 2022, recomendar al Pleno del Consejo Institucional que, apruebe el plan de acción, atendiendo la solicitud de la Auditoría Interna, para su respectivo seguimiento en el SIR.

**SE PROPONE:**

- a. Aprobar el siguiente plan de acción para la atención de la advertencia AUDI-AD-005-2021 comunicada por la Auditoría Interna:

<b>ADVERTENCIAS</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>PRODUCTO</b>	<b>PLAZO</b>	<b>RESPONSABLE</b>
<b>1. Presentar un Informe a la mayor brevedad, sobre la asignación y ejecución de los recursos correspondientes a la transferencia realizada por el ITCR en el período 2020, con evidencia suficiente y competente, sobre el cumplimiento de lo establecido en el Estatuto Orgánico de esa Federación, artículo 201, considerando no realizar transferencias correspondientes al período 2022, hasta que se tenga certeza de que los recursos del 2020 se ejecutan de la forma convenida en atención a los objetivos propuestos.</b>	Solicitar a la FEITEC el Informe con el detalle sobre la asignación y ejecución de los recursos correspondientes a la transferencia realizada por el ITCR en el período 2020, con evidencia suficiente y competente, sobre el cumplimiento de lo establecido en el Estatuto Orgánico de esa Federación.	Informe detallado sobre la asignación y ejecución de los recursos correspondientes a la transferencia realizada por el ITCR en el período 2020.	30 de abril de 2022	<b>FEITEC y Vicerrectoría Vida Estudiantil y Servicios Académicos.</b>
	La FEITEC deberá asumir ante la institución y en caso de ser necesario, con su presupuesto actual 2022, los montos que no estén debidamente justificados en las liquidaciones correspondientes a los años 2020 y 2021.	Análisis de resultados de estudios realizados por el Departamento Financiero Contable sobre Informes de Liquidación 2020 y 2021.	30 de junio de 2022.	<b>FEITEC Y Departamento Financiero Contable.</b>

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3256, Artículo 14, del 23 de marzo de 2022.

Página 7

<b>2. Incluir en el Informe de Liquidación Presupuestaria del período 2021, el detalle auxiliar conciliado de los montos asignados según distribución porcentual, a cada uno de los órganos habilitados para recibir recursos originados de la transferencia recibida. La información de respaldo del auxiliar correspondiente debe ser de fácil ubicación, suficiente, razonable, y estar debidamente autorizada. Dicha práctica debe mantenerse para los siguientes periodos en que reciba la FEITEC transferencias del ITCR, según convenio. Se considera necesario, con el objetivo de mantener la trazabilidad de la ejecución sobre la totalidad de los gastos asignados a esa Federación, revisar si el modelo que se utiliza para asignar los recursos a la FEITEC -Transferencias al Sector Privado-, establecido en el Convenio vigente, requiere ser reformulado asignación de recursos en un centro funcional del ITCR-, considerando que a pesar de todos los esfuerzos que se realizan por parte de la Administración para contar con información confiable y oportuna sobre la gestión de los recursos transferidos, la misma no refleja avances significativos al respecto.</b>	Presentación por parte de la FEITEC el Informe de Liquidación Presupuestaria del período 2021, el detalle auxiliar conciliado de los montos asignados según distribución porcentual, a cada uno de los órganos habilitados para recibir recursos originados de la transferencia recibida.	Informe de Liquidación Presupuestaria del período 2021 y detalle auxiliar conciliado de los montos asignados. Incluye la información referida a la distribución de porcentajes de ejecución de cada una de las entidades federativas que constituyen la FEITEC.	30 de abril de 2022	<b>FEITEC y Vicerrectoría Vida Estudiantil y Servicios Académicos.</b>	
	1. Conformación de comisión constituida por: un representante del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, un representante estudiantil nombrado por la FEITEC que no forme parte del Consejo Ejecutivo, un representante del Departamento de Financiero Contable, un representante de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y un representante de la Vicerrectoría de Administración	1. Análisis del modelo que se utiliza para asignar los recursos a la FEITEC Transferencias al Sector Privado.		30 de junio de 2022	<b>FEITEC, Vicerrectoría Vida Estudiantil y Servicios Académicos y Departamento Financiero Contable.</b>
	2. Realizar un trabajo colaborativo FEITECVIESA en el cual se propongan, implementen y se dé seguimiento a acciones de control y manejo de información presupuestaria, que	2. Implementación de un plan de acción para el control y manejo de información presupuestaria sobre los recursos transferidos a la FEITEC.		30 de marzo de 2022	<b>FEITEC y Vicerrectoría Vida Estudiantil y Servicios Académicos.</b>

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3256, Artículo 14, del 23 de marzo de 2022.

Página 8

	permitan una gestión de los recursos y de la información más ágil y oportuna, asociada a las acciones estratégicas de ambas instancias.			
--	---	--	--	--

- b. Solicitar a la Rectoría la incorporación del plan de acciones aprobado en el inciso anterior, en el “Sistema de Implementación de Recomendaciones (SIR)”, así como las respectivas evidencias que respaldan su atención, con el fin de que la Auditoría Interna logre brindar el respectivo seguimiento
- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

c.d. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)  
aal